ORIGINAL

 **RENUNCIA CONDICIONADA**

 Mendoza, ........../…….…/……………..

Señor Director General de Escuelas:

 CUIL Nº:

|  |
| --- |
|   |

 Quien suscribe,…………………………………………………………………..,

fecha de nacimiento:………. /…………/…………, con domicilio en ………………………………………………………..

………………………………………………………………………………………..……., Teléfono: ……………………………………….

Celular:…………………………………….., Mail: ………………………………………………………@..................................

Tiene el agrado de dirigirse a Ud. A los efectos de presentar su RENUNCIA CONDICIONADA a:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Escuela Nº | Cargo/Hora | Cantidad | Revista | Año/Curso | División | Firma Directivo |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |

 A partir de la fecha, de conformidad con lo estipulado por el Art. 32 de la Ley de reforma del Estado Nº 6921/01, sustituido por la ley Nº 8880/16:

Art. 32º: Todo agente de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada y Autárquica, que reuniere los requisitos necesarios para obtener una de las prestaciones del sistema previsional en vigencia, deberá obligatoriamente iniciar los trámites pertinentes y la administración lo intimará a su cumplimiento, extendiéndole a tal efecto los certificados de servicios y remuneraciones y demás documentación necesaria a esos fines, manteniéndose la vigencia de relación de empleo público hasta que el agente obtenga el beneficio previsional, por un plazo que no excederá de seis (6) meses, contados a partir de que se obtenga el turno por parte del Ente Previsional, el que deberá gestionarse en un plazo no mayor de quince (15) días de notificado el agente.

El agente deberá acreditar haber iniciado el trámite mediante presentación escrita al área de recursos humanos donde preste servicios. El plazo de seis (6) meses, comenzará a correr vencidos los quince (15) días citados, en caso de que el agente no hubiere gestionado el turno. Se prorrogará en casos individuales, a petición del agente, siempre que la demora en la resolución del trámite se deba a causas que no le fueran imputables, debidamente acreditadas y hubiere cumplido con la obligación impuesta en la presente de iniciar el trámite por ante el Ente Previsional. En ese supuesto la prórroga será por seis (6) meses. Concedido el beneficio o cumplido el plazo, haya o no el agente realizado las gestiones a su cargo, operará en forma automática la cesación de la relación de empleo público sin obligación para el Estado Provincial, Organismo o Repartición al pago de haberes, indemnizaciones, compensaciones o anticipos motivados en la extinción de dicho vínculo. El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, deberá dictar las normas, definir los procesos e implementar las medidas necesarias para asegurar, dentro de la Administración Pública, que el trámite de obtención del beneficio jubilatorio no se extienda por más de seis (6) meses.

Nota 1) En el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la documentación en entidad oficial (A.N.S.E.S), deberá presentar en D.G.E. comprobante de inicio de trámite jubilatorio.

Nota 2) NO se computarán los CARGOS u HORAS tomadas con posterioridad a la firma de la presente RENUNCIA CONDICIONADA, para la ACTUALIZACIÓN DE HABERES – DECRETO Nº 137/05.

Sin otro particular, de despide de usted muy atentamente.

 …………………………………………………………………………………………………

 Firma

DUPLICADO

**RENUNCIA CONDICIONADA**

 Mendoza, ........../…….…/……………..

Señor Director General de Escuelas:

 CUIL Nº:

|  |
| --- |
|   |

 Quien suscribe,…………………………………………………………………..,

fecha de nacimiento:………. /…………/…………, con domicilio en ………………………………………………………..

………………………………………………………………………………………..……., Teléfono: ……………………………………….

Celular:…………………………………….., Mail: ………………………………………………………@..................................

Tiene el agrado de dirigirse a Ud. A los efectos de presentar su RENUNCIA CONDICIONADA a:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Escuela Nº | Cargo/Hora | Cantidad | Revista | Año/Curso | División | Firma Directivo |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |

 A partir de la fecha, de conformidad con lo estipulado por el Art. 32 de la Ley de reforma del Estado Nº 6921/01, sustituido por la ley Nº 8880/16:

Art. 32º: Todo agente de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada y Autárquica, que reuniere los requisitos necesarios para obtener una de las prestaciones del sistema previsional en vigencia, deberá obligatoriamente iniciar los trámites pertinentes y la administración lo intimará a su cumplimiento, extendiéndole a tal efecto los certificados de servicios y remuneraciones y demás documentación necesaria a esos fines, manteniéndose la vigencia de relación de empleo público hasta que el agente obtenga el beneficio previsional, por un plazo que no excederá de seis (6) meses, contados a partir de que se obtenga el turno por parte del Ente Previsional, el que deberá gestionarse en un plazo no mayor de quince (15) días de notificado el agente.

El agente deberá acreditar haber iniciado el trámite mediante presentación escrita al área de recursos humanos donde preste servicios. El plazo de seis (6) meses, comenzará a correr vencidos los quince (15) días citados, en caso de que el agente no hubiere gestionado el turno. Se prorrogará en casos individuales, a petición del agente, siempre que la demora en la resolución del trámite se deba a causas que no le fueran imputables, debidamente acreditadas y hubiere cumplido con la obligación impuesta en la presente de iniciar el trámite por ante el Ente Previsional. En ese supuesto la prórroga será por seis (6) meses. Concedido el beneficio o cumplido el plazo, haya o no el agente realizado las gestiones a su cargo, operará en forma automática la cesación de la relación de empleo público sin obligación para el Estado Provincial, Organismo o Repartición al pago de haberes, indemnizaciones, compensaciones o anticipos motivados en la extinción de dicho vínculo. El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, deberá dictar las normas, definir los procesos e implementar las medidas necesarias para asegurar, dentro de la Administración Pública, que el trámite de obtención del beneficio jubilatorio no se extienda por más de seis (6) meses.

Nota 1) En el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la documentación en entidad oficial (A.N.S.E.S), deberá presentar en D.G.E. comprobante de inicio de trámite jubilatorio.

Nota 2) NO se computarán los CARGOS u HORAS tomadas con posterioridad a la firma de la presente RENUNCIA CONDICIONADA, para la ACTUALIZACIÓN DE HABERES – DECRETO Nº 137/05.

Sin otro particular, de despide de usted muy atentamente.

 …………………………………………………………………………………………………

 Firma

TRIPLICADO

**RENUNCIA CONDICIONADA**

 Mendoza, ........../…….…/……………..

Señor Director General de Escuelas:

 CUIL Nº:

|  |
| --- |
|   |

 Quien suscribe,…………………………………………………………………..,

fecha de nacimiento:………. /…………/…………, con domicilio en ………………………………………………………..

………………………………………………………………………………………..……., Teléfono: ……………………………………….

Celular:…………………………………….., Mail: ………………………………………………………@..................................

Tiene el agrado de dirigirse a Ud. A los efectos de presentar su RENUNCIA CONDICIONADA a:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Escuela Nº | Cargo/Hora | Cantidad | Revista | Año/Curso | División | Firma Directivo |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |

 A partir de la fecha, de conformidad con lo estipulado por el Art. 32 de la Ley de reforma del Estado Nº 6921/01, sustituido por la ley Nº 8880/16:

Art. 32º: Todo agente de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada y Autárquica, que reuniere los requisitos necesarios para obtener una de las prestaciones del sistema previsional en vigencia, deberá obligatoriamente iniciar los trámites pertinentes y la administración lo intimará a su cumplimiento, extendiéndole a tal efecto los certificados de servicios y remuneraciones y demás documentación necesaria a esos fines, manteniéndose la vigencia de relación de empleo público hasta que el agente obtenga el beneficio previsional, por un plazo que no excederá de seis (6) meses, contados a partir de que se obtenga el turno por parte del Ente Previsional, el que deberá gestionarse en un plazo no mayor de quince (15) días de notificado el agente.

El agente deberá acreditar haber iniciado el trámite mediante presentación escrita al área de recursos humanos donde preste servicios. El plazo de seis (6) meses, comenzará a correr vencidos los quince (15) días citados, en caso de que el agente no hubiere gestionado el turno. Se prorrogará en casos individuales, a petición del agente, siempre que la demora en la resolución del trámite se deba a causas que no le fueran imputables, debidamente acreditadas y hubiere cumplido con la obligación impuesta en la presente de iniciar el trámite por ante el Ente Previsional. En ese supuesto la prórroga será por seis (6) meses. Concedido el beneficio o cumplido el plazo, haya o no el agente realizado las gestiones a su cargo, operará en forma automática la cesación de la relación de empleo público sin obligación para el Estado Provincial, Organismo o Repartición al pago de haberes, indemnizaciones, compensaciones o anticipos motivados en la extinción de dicho vínculo. El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, deberá dictar las normas, definir los procesos e implementar las medidas necesarias para asegurar, dentro de la Administración Pública, que el trámite de obtención del beneficio jubilatorio no se extienda por más de seis (6) meses.

Nota 1) En el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la documentación en entidad oficial (A.N.S.E.S), deberá presentar en D.G.E. comprobante de inicio de trámite jubilatorio.

Nota 2) NO se computarán los CARGOS u HORAS tomadas con posterioridad a la firma de la presente RENUNCIA CONDICIONADA, para la ACTUALIZACIÓN DE HABERES – DECRETO Nº 137/05.

Sin otro particular, de despide de usted muy atentamente.

 …………………………………………………………………………………………………

 Firma